



UNAP

Resolución Rectoral N° 0566-2026-UNAP

Iquitos, 21 de abril de 2026

VISTO:

El Oficio N° 144-2026-DBU-UNAP, presentado el 17 de abril de 2026, por la directora de Bienestar Universitario (DBU), sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, directora de Bienestar Universitario (DBU), solicita al rector autorizar su viaje a la Filial del Putumayo, ubicada en la ciudad de San Antonio del Estrecho provincia del Putumayo, región de Loreto, del 18 al 20 de abril de 2026, en compañía de doña Sol Patricia Vásquez Matute, docente auxiliar a tiempo completo, y directora (e) de la Escuela Profesional Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), con la finalidad de realizar acciones de supervisión y coordinación académica e implementación de los servicios complementarios que ofrece la Dirección de Bienestar Universitario, vinculados a la implementación y funcionamiento de la Filial del Putumayo, relacionado con la Escuela Profesional de Educación Primaria;

Que, el viaje antes mencionado no generará gastos a la institución, ya que será subvencionado por la Municipalidad Provincial del Putumayo;

Que, por las consideraciones expuestas, el rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud de directora de Bienestar Universitario (DBU), estima pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar con eficacia anticipada, el viaje en comisión de servicio, a la filial del Estrecho, ubicada en la ciudad de San Antonio del Estrecho, provincia del Putumayo, del 18 al 20 de abril de 2026, de doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, directora de Bienestar Universitario (DBU), y de doña Sol Patricia Vásquez Matute, docente auxiliar a tiempo completo, y directora (e) de la Escuela Profesional Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. De Reátegui, directora de Bienestar Universitario (DBU), y doña Sol Patricia Vásquez Matute, tienen diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el informe de las actividades desarrolladas, en el Rectorado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL